



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD ASSOCIACIÓ PRO DISMINUÏTS ARC DE SANT MARTÍ, DESTINADA A ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2024

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“4. APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASSOCIACIÓ PRO DISMINUÏTS ARC DE SANT MARTÍ PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA DURANTE EL AÑO 2024. (EXP. 2074/2024).

- I. En fecha 17 de marzo de 2025 se firmó el informe de la coordinadora del Área de Derechos Sociales, con nota de conformidad del director del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell:

[INFORME:

La Associació Arc de Sant Martí es una entidad sin afán de lucro, formada por voluntarios y técnicos, que, a través de sus actividades, tiene la finalidad de dar atención, apoyo y acompañamiento a las necesidades de las familias y personas con discapacidad intelectual.

La Ley de Servicios Sociales 12/2007, de 11 de octubre, de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 17, define la obligación en el ámbito municipal de orientar a las personas al acceso a los Servicios Sociales Especializados, especialmente los de atención diurna, tecnológica y residencial.

Los profesionales de los Servicios Sociales Básicos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en el ejercicio de sus competencias, proponen y establecen programas individuales de atención y de promoción de la autonomía personal, excepto en aquellas situaciones en que la persona esté ingresada de manera permanente en un centro de la red pública.

La actual situación de las personas con discapacidad tiene una incidencia significativa en la población, afectando a personas y familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que se dirigen a los profesionales de los servicios sociales básicos solicitando información, orientación y ayuda.

El PMSAPM ha establecido colaboración a lo largo del tiempo con la entidad para el mantenimiento de estas actividades. La entidad también está participando de forma activa y estable en las coordinaciones con los técnicos municipales.

La entidad ha presentado por registro de entrada de este Patronato toda la documentación acreditativa que justifica que no está incurso en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Fundamentos de derecho

- I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.
- II. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En este caso se justifica: La situación de las personas con una discapacidad intelectual tiene una incidencia significativa en la población, afectando a personas y familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que participando en estas actividades pueden mejorar sus condiciones de vida.

PROPUESTA:

Dado que desde la entidad se han organizado actividades para dar atención, apoyo y acompañamiento a las familias y personas con discapacidad intelectual, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida, valoramos idóneo aprobar la aportación económica de **38.543,71 €** a la entidad Associació Arc de Sant Martí, por llevar a cabo las siguientes acciones en el año 2024:

1. Actividades y servicios deportivos: Natación, fútbol y atletismo, la práctica del deporte y la educación física como herramienta de salud, facilitando la participación de los inscritos en las competiciones deportivas correspondientes.
2. Actividades y servicios de ocio: Cursos relacionados con la cultura general y el aprendizaje, Teatro, Grupos de Esplais, Casales en temporadas no lectivas.
3. Actividades de vacaciones y turismo: Grupos de vacaciones en verano, en Navidad, en Semana Santa y en cualquier período de vacaciones.
4. Apoyo a las familias: Grupos de apoyo familiar, respiros en espacios propios de la entidad y en ambientes comunitarios, ofrecer a las familias un entorno donde sus hijos descansen y disfruten de los compañeros y los familiares puedan desconectar de las obligaciones y responsabilidades, apoyo a domicilio.
5. Vivienda: Hogar residencia, programa de apoyo a la autonomía en el propio hogar, programa de vida independiente.
6. Gestión de guardas temporales para las personas incapacitadas sin asignación de tutor y que residan en nuestros servicios, facilitando la participación en las actividades de vacaciones con ayudas económicas.





7. Integración de manera progresiva como secciones dentro de los clubs deportivos de Martorell.
8. Asesoramiento a las familias con personas con discapacidad derivadas desde los Servicios Sociales Básicos.
9. Promover que las actividades se lleven a cabo en equipamientos y espacios donde se facilite la interrelación y la inclusión social, tanto si se trata de equipamientos públicos como de los que pueda disponer la asociación.
10. Participación en una comisión técnica, integrada por dos representantes de cada entidad, que tendrá como finalidad establecer acciones conjuntas para promover el incremento de la participación de las personas con algún tipo de discapacidad en los servicios y actividades prestados por el Patronato.”

Que la cantidad se haga efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá solicitar el correspondiente adelanto, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones, *“una vez concedida la subvención, se podrán realizar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo”.*]

- II. Se acredita la existencia de crédito por parte de los servicios de Intervención en la partida 2000 23100 48222 Subvenciones Bienestar Social del vigente presupuesto.

Fundamentos de derecho

1. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de Concesión.
2. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

3. De acuerdo con la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, las administraciones públicas deben abonar como mínimo el 50% del importe de las subvenciones en el momento de otorgarlas, con independencia de la administración emisora, la duración, el ámbito o la figura jurídica de la subvención. Esta normativa sólo es de aplicación a las asociaciones.





4. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, vista la propuesta de resolución PR/202/127, de 2 de abril de 2025, se acuerda:

RESOLUCIÓN:

Primero. Aprobar una subvención por importe de **38.543,71 €** a la Associació Pro Disminuïts Arc de Sant Martí, con NIF G58661869, con motivo de la organización de las actividades para dar atención, apoyo y acompañamiento a las familias y personas con discapacidad intelectual con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida, por las acciones que se han llevado a cabo en 2024 y que se desglosan en el informe del primer punto, en la parte expositiva de la propuesta.

Segundo. Esta cantidad irá a cargo de la partida 2000 23100 48222 Subvenciones Bienestar Social, del vigente presupuesto.

Tercero. Abonar en el momento del otorgamiento de la subvención el 50% del importe, es decir, la cantidad de 19.271,86 euros.

Cuarto. La cantidad restante se hará efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá solicitar el correspondiente anticipo, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones, *“una vez concedida la subvención, se podrán realizar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo”*.

Quinto. Antes del **30 de junio de 2025**, la asociación deberá presentar:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se especificará su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

Cuando la actividad se hubiese financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.

- b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o peticionario particular, dirigida al Presidente del Patronato, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.
- c) Facturas o documentos substitutivos, originales o fotocopias compulsadas, por un importe igual o superior al de la subvención concedida. No obstante, cuando se trate de subvenciones destinadas al funcionamiento general de las entidades, éstas deberán aportar las cuentas certificadas de la entidad, representativas de los estados de ingresos y gastos de la actividad subvencionada y/o cuentas y estados que vengan obligadas a rendir, de acuerdo con los Estatutos y la normativa sectorial o general vigente.
- d) Declaración jurada del beneficiario acreditando que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.





- e) Dos ejemplares de toda la documentación impresa, generada por la actividad o el proyecto subvencionados.

Sexto. A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación, regirá la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a la Associació Pro Disminuïts Arc de Sant Martí y a los departamentos de intervención y Tesorería del Patronato.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

